



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA
MEJORA REGULATORIA DE
AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.
2019-2021.**

**C.P. MIGUEL ÁNGEL SALOMÓN CORTÉS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA.**



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEJORA REGULATORIA DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento, tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Amecameca.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Presidente, un Síndico y seis Regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes.
- II. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Amecameca, integrado con los responsables de cada Área, Organismos centralizados y descentralizados y Organismos autónomos de la Administración Pública Municipal de Amecameca.
- III. **Dictamen:** Acuerdo que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, proyectos de regulación y estudios;
- IV. **Disposiciones de carácter general:** Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- V. **Estudio:** Documento mediante el cual, las Áreas, Organismos Centralizados y Descentralizados y Organismos Autónomos de la Administración Pública Municipal de Amecameca; justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes en materia de establecimiento de trámite;
- VI. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las áreas, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- VII. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de México, como el conjunto de órganos depositarios de las funciones del poder público, cuya función es la de administrar y controlar el Estado y sus instituciones.;
- VIII. **Gobierno Municipal:** Administración Pública del Municipio, sometido a un orden jurídico específico con el fin de preservar el orden público, asegurar la prestación de los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las



obras públicas locales y las demás actividades socioeconómicas requeridas por la comunidad.;

- IX. **Impacto regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- X. **Informe de avance:** Resultado del avance programático de mejora regulatoria a cargo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Amecameca, Estado de México, entendiendo por municipio la división territorial administrativa en que se organiza un estado, que está regida por un ayuntamiento.;
- XII. **Ordenamiento Jurídico:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio de Amecameca;
- XIII. **Opinión Técnica:** La opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información Trámites y Servicios del Estado de México;
- XIV. **Presidente:** Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XV. **Proceso de calidad regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las áreas sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;
- XVI. **Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XVII. **Programa Sectorial:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del área que se trate;
- XVIII. **Proyectos de Regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las áreas a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XX. **Reporte de Avance:** Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las áreas integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXI. **Sistema de Mejora Regulatoria:** Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más áreas, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;
- XXII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Presidente Municipal.

Artículo 3.- El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las áreas y los servicios que corresponda prestar al Gobierno Municipal.

Artículo 4.- La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las áreas, deberá estar justificada y orientarse a la



simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.¹

Artículo 7.- La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, Secretaria Técnica y Enlace Municipal;
- III. Síndico;
- IV. Regidores;
- V. Titular de Área Jurídica;
- VI. El Contralor Municipal;
- VII. Secretario Municipal;
- VIII. Las o los Titulares de las Direcciones, las áreas, organismos centralizados y descentralizados y organismos autónomos que integran la Administración Pública Municipal.
- IX. Presidenta del Sistema DIF Municipal.
- X. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

Artículo 8.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria designará al Secretario Técnico.

¹ Reglamento Interno de la Mejora Regulatoria Municipal



En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El Secretario Técnico tendrá la obligación de asistir a todas las sesiones. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán las mismas atribuciones que el Titular.

Artículo 9.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

Artículo 10.- El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las áreas, organismos centralizados y descentralizados y organismos autónomos de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

Artículo 11.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario Técnico, y los integrantes.

Artículo 12.- De las Obligaciones de los Integrantes de la Comisión Municipal.

- I. Asistir a las sesiones de Comisión Municipal
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio;
- III. Opinar sobre los reportes de avance programático los informes anuales de metas, indicadores de avance y proyectos de regulación;
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de sesiones uo consideren pertinentes;
- VI. Presentar propuestas;
- VII. Las demás establecidas en la ley, reglamentos y ordenamientos.

Artículo 13.- El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes Atribuciones y Obligaciones:

- I. Designar por escrito al coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal, ante Comisión Estatal de Mejora Regulatoria,



- se enviará constancia del referido nombramiento para los efectos legales correspondientes;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que sea presentada por el Secretario Técnico;
 - III. Presidir las Sesiones de la Comisión Municipal;
 - IV. Iniciar y levantar las Sesiones de la Comisión Municipal y decretar recesos;
 - V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
 - VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho por conducto del Secretario Técnico, en los términos del reglamento;
 - VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto del Secretario Técnico a especialistas o representantes de Organizaciones, cuya participación y opiniones considere oportunas sobre un tema determinado;
 - VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y en su caso, aprobación:
 - a) El programa Anual Municipal;
 - b) Los dictámenes Relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de Impacto Regulatorio presentados;
 - c) Las propuestas de convenios de Colaboración y Coordinación de Comisión Municipal;
 - d) Los reportes de avance programático y los informes anuales e indicadores de cumplimiento
 - e) Otros instrumentos que establezcan la ley el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - IX. Presentar al Órgano Máximo del Gobierno Municipal para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de Cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de Impacto Regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;
 - X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes por vía electrónica o digital el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance.
 - XI. Proponer a la Comisión Municipal, por iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
 - XII. Someter a consideración las propuestas de los integrantes;
 - XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
 - XIV. Regular la gestión de servicios, tramites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de tecnologías de la información y Comunicación.
 - XV. Vigilar que este reglamento se aplique correctamente;
 - XVI. Revisar el marco regulatorio Municipal para diagnosticar su aplicación;



- XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes permanentes e invitados de la Comisión Municipal;
- XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;
- XIX. Conocer analizar y atender los resultados de las encuestas, información, estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúe las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de Impacto Regulatorio;
- XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y;
- XXII. Las demás que le confiere la ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Atribuciones y Obligaciones del Secretario Técnico.

- I. Elaborar firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva a los integrantes permanentes, así como a los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el Presidente;
- II. Redactar el orden del día, documentación respectiva para su aprobación, en términos de este reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones De la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiere la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las comisiones temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal tales como mesas de trabajo, talleres, etc. a través de los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que sean conferidas por la Ley, el Reglamento y otras Disposiciones aplicables.

CAPITULO III
DE LAS SESIONES DE LA COMISION MUNICIPAL.



Artículo 15.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias de las cuales las Ordinarias tendrán lugar cada tres meses a más tardar, dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo y las Extraordinarias serán celebradas fuera de estas fechas cuando así lo determine el Presidente de la Comisión.

Artículo 16.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente por conducto, o el Secretario Técnico, envía la convocatoria respectiva a cada uno de los integrantes de Comisión Municipal, así como a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere oportunas, de acuerdo con los temas a analizar.

Artículo 17.- Para celebrar sesión extraordinaria se requerirá;

- A) Que sea solicitada por escrito al presidente, por al menos un tercio de los integrantes permanentes o por la totalidad de los representantes sector privado, debiendo justificar las razones;
- B) Un vez recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el presidente emitirá la convocatoria para que la sesión se realice dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 18.- La convocatoria para celebrar las sesiones deberán establecer el tipo de sesión, la fecha, hora, lugar de reunión, así como estar firmada por el presidente y/o el secretario técnico y enviarse por mensajería, correo certificado, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo e indubitable e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que serán expuestos en la sesión, deviniendo adjuntar los documentos con motivo de análisis y resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista quorum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 19.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Para el caso de que la Comisión Municipal tuviere que deliberar algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al secretario técnico.

Artículo 20.- Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal, deberán contener fecha, hora, lugar de reunión; así como el nombre de los asistentes, el orden del día; el



desarrollo de la misma y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por el Presidente, Secretario Técnico y por los integrantes de la Comisión.

CAPITULO IV

PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

Artículo 22.- El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año que se trate.

El Programa Anual Municipal se integrará con los Programas y Estudios de las dependencias que han sido evaluados y aprobados por ésta, así mismo, aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su materia a regular, para evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 24.- Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al Sistema Electrónico de Información Trámites y Servicios del Estado de México; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Artículo 25.- Las dependencias Municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales que a efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite

Artículo 26.- Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada Área proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les sea solicitada.



Artículo 27.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el TITULO SEXTO desde el artículo 64 al 67 de La Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la “Gaceta Municipal” del Municipio de Amecameca.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación

TERCERO.- El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones este en operación al inicio y durante el periodo de su Administración Municipal.